

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN DEL PROYECTO “MUJER RURAL. EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”.**

INTRODUCCIÓN

Los Grupos de Acción Local participantes en el proyecto “Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías” somos conscientes que la incorporación y participación de la mujer rural en el ámbito laboral y económico es un elemento fundamental para el crecimiento sostenible de los territorios. Sin embargo, la situación real es que todavía hay mujeres que son víctimas de discriminaciones, obstáculos profesionales y se encuentran más expuestas que los hombres a las fluctuaciones de la coyuntura económica (Informe UE, sobre igualdad entre mujeres y hombres de 2009); muestra de ello, es que la tasa de actividad emprendedora de mujeres, respecto de la población activa, con nuevas empresas, bajó en 2009 al 3,9 %. Ante la situación de las graves dificultades económicas actuales, apostamos por la estrategia común y prioritaria de fomento del autoempleo de la mujer, de las iniciativas emprendedoras, y del empleo en cooperativas, utilizando siempre la herramienta de las TIC, con el fin de equiparar a hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral y empresarial, con el objetivo final de que las mujeres salgan de la invisibilidad apoyando su incorporación al trabajo formal y sus iniciativas emprendedoras y empresariales. Para ello se partirá de la formación como elemento imprescindible en el emprendimiento y, se creará e implantará en los territorios la figura del “agente de empleabilidad”, que apoye desde el inicio la idea empresarial hasta que esté consolidada.

El Consorcio Sierra Oeste de Madrid, como Grupo Coordinador, es el encargado de la gestión total del proyecto y de la coordinación de sus acciones, así como el interlocutor con el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino, por lo que es el encargado de realizar la contratación, según se recoge en los acuerdos adoptados en la reunión de Seguimiento del Proyecto celebrada en Madrid el pasado día 27 de julio de 2010, del servicio de Asistencia técnica para el seguimiento y Evaluación del Proyecto “Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Es objeto del presente contrato la contratación de asistencia Técnica para el seguimiento y Evaluación del Proyecto de Cooperación: “Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías”, concedido al amparo de la resolución de 19 de agosto de 2010 de la Secretaria de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se conceden las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la Red Rural Nacional, orden ARM/1287/2009, convocadas por resolución de 26 de febrero de 2010 para las siguientes anualidades e importes (IVA Incluido):

ANUALIDAD	IMPORTE
2010	18.000 €



Consorcio
Sierra Oeste
Plaza Teodoro Bravo, 12
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
28680 MADRID
C.I.F.: G-81533929

2011	5.000 €.-
2012	5.000 €.-
2013	22.000 €.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Asistencia Técnica para el seguimiento y Evaluación del Proyecto de Cooperación: "Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías", concedido al amparo de la resolución de 19 de agosto de 2010 de la Secretaria de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se conceden las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la Red Rural Nacional, orden ARM/1287/2009, convocadas por resolución de 26 de febrero de 2010, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Consorcio cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sierraoste.org.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato asciende a la cantidad total (hasta 2013) de 42.372,89 euros (Cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euros) y 7.627,11 euros (Siete mil seiscientos veintisiete euros con once céntimos de euro) de IVA, desglosados por anualidades tal y como sigue:

- Año 2010: 15.254,24 €. (Quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euros) y 2.745,76 €.- (Dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro) de IVA.



Consorcio
Sierra Oeste
Plaza Teodoro Bravo, 12
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
28680 MADRID
CIF: G-81533929

- Año 2011.- 4.237,29 €.- (Cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro) y 762,71 € (setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro) de IVA.
- Año 2012.- 4.237,29 €.- (Cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro) y 762,71 € (setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro) de IVA.
- Año 2013.- 18.644,07 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos de euro) y 3.355,93 (Tres mil trescientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro) de IVA.,

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Presidencia del Consorcio Sierra Oeste, puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, aún dado su carácter plurianual, ya que su duración no es superior a cuatro años.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende al importe del contrato asciende a la cantidad total (hasta 2013) de 42.372,89 euros (Cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euros) y 7.627,11 euros (Siete mil seiscientos veintisiete euros con once céntimos de euro) de IVA, desglosados por anualidades tal y como sigue:

- Año 2010: 15.254,24 €. (Quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euros) y 2.745,76 €.- (Dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro) de IVA.
- Año 2011.- 4.237,29 €.- (Cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro) y 762,71 € (setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro) de IVA.
- Año 2012.- 4.237,29 €.- (Cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro) y 762,71 € (setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro) de IVA.
- Año 2013.- 18.644,07 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos de euro) y 3.355,93 (Tres mil trescientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro) de IVA.

El importe se abonará con cargo a la partida Proyectos de Cooperación de los presupuestos anuales del Consorcio Sierra Oeste correspondientes a cada una de las anualidades; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones a realizar por el Ministerio de



Medio Ambiente Medio Rural y Marino, que permiten financiar el contrato

Excepcionalmente en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 75.5 párrafo segundo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de Asistencia Técnica para el seguimiento y Evaluación del Proyecto de Cooperación: "Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías" será hasta diciembre de 2013.

Podrán existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan



reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
- a) Mediante declaración responsable otorgada por el interesado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** será la establecida en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, aplicable a los servicios y demás contratos, en los que el citado requisito se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los empresarios que se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Consorcio Sierra Oeste, Plaza de Teodoro Bravo, 12, en horario de 10 a 14 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

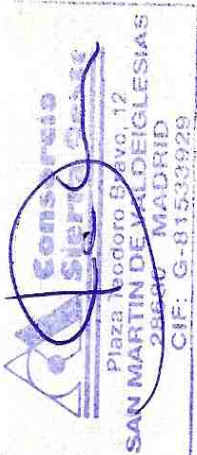
Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Responsable Administrativo-Financiero. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la Asistencia Técnica para el seguimiento y Evaluación del Proyecto de Cooperación: “Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación o bastantado por la Responsable Administrativa-Financiera del Consorcio.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

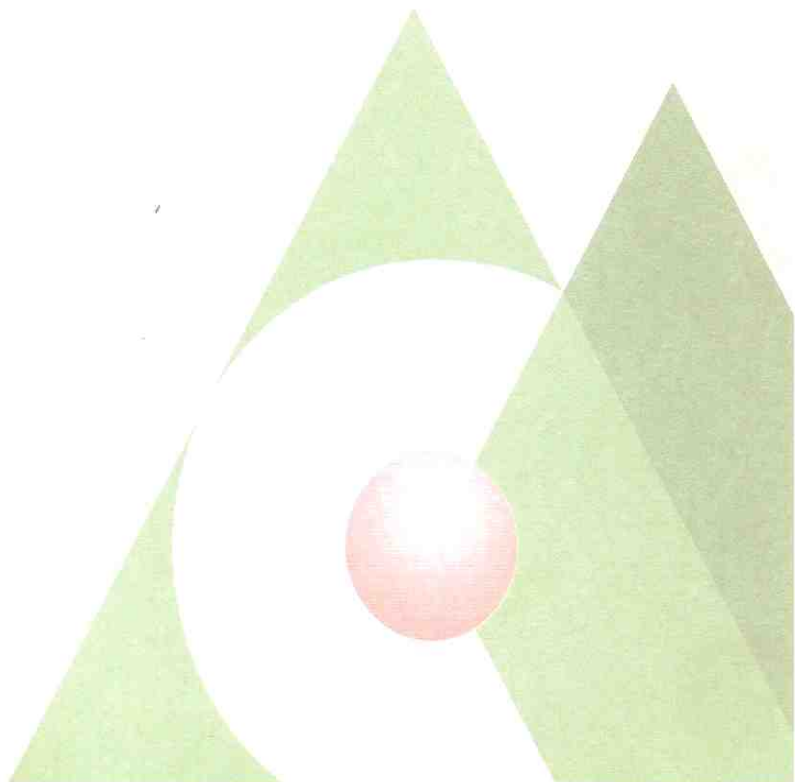
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**





Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.



**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

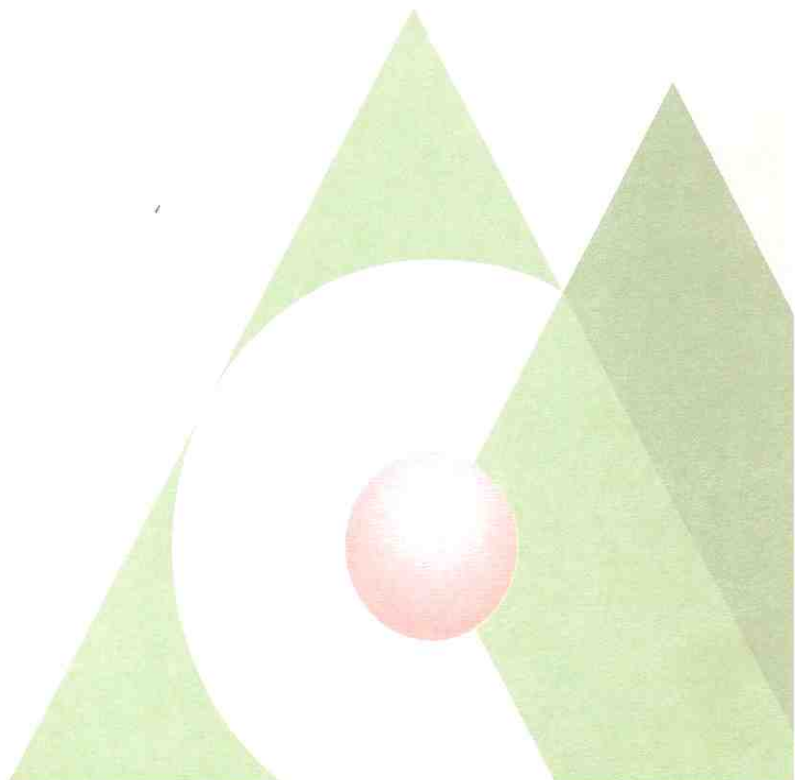
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de [*creación e interpretación artística/creación e interpretación literaria/espectáculos*], hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Precio.
- Calidad de la Oferta.
- Características técnicas.
- Calidad del Personal adscrito al proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se determine. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente al Consorcio. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por LA Mesa deberá de **motivar** la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente preste con sujeción a las descripciones Técnicas. Los abonos estará sujetos a la disponibilidad de los fondos asignados en la resolución de 19 de

agosto de 2010 de la Secretaria de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se conceden las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la Red Rural Nacional, orden ARM/1287/2009, convocadas por resolución de 26 de febrero de 2010, según los plazos anuales de transferencia de la ayuda al Consorcio Sierra Oeste.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- Cumplir la oferta presentada al proceso de licitación.
- Realizar todas las tareas necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación del proyecto "Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías".
- Presentar una memoria anual, que se adjuntará a la justificación del proyecto, donde se recojan de manera detallada todas y cada una de las acciones realizadas en el marco proyecto de cooperación "Mujer Rural. Empleo y Nuevas Tecnologías".

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato y Penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



Consorcio
Sierra Oeste
Plaza Teodoro Bravo, 12
28680 - SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
MADRID
CIF: G-81533929

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En San Martín de Valdeiglesias, a 2 de septiembre de 2010.

El Presidente,



Fdo. : Mario A. de la Fuente Estévez

